

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.930 · 1997

LEY 11.930

Boletín Oficial, 29 de enero de 1997 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.930

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 2º de

la Ley

11.414, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Créanse las entidades de derecho público no estatales "Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca" y "Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén", que habrán de regirse por los Estatutos que como Anexos I y II forman parte de la presente y estarán exentos de todo gravamen provincial existente y de los que se crearen en el futuro en tanto sean aplicables a la actividad específicamente consagrada en sus estatutos".

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como Artículo 5º de

la Ley

11.414, el siguiente:

"Artículo 5º: Condónase la deuda originada por los tributos provinciales que gravan a los Consorcios de Gestión de los Puertos de Bahía Blanca y Quequén, desde el 1º de setiembre de 1993 a la sanción de la presente Ley".

ARTÍCULO 3°. Incorpórase como artículo 6º de

la Ley

11.414, el siguiente:

"Artículo 6º: Lo establecido en

la Ley

solo será de aplicación a los Entes Administradores de los Puertos Autónomos Provinciales de Quequén y Bahía Blanca, no extendiéndose este beneficio a terceros que desarrollen actividades en el ámbito de los respectivos puertos".

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.930. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).